

CAIVIS
(Ley N° 18.795, de 17 de agosto de 2011)

CIRCULAR N° 3/2014

Las viviendas de interés social que integren proyectos promovidos que se localicen en el área de promoción C04, solo podrán ser arrendadas a través del Fondo de Garantía de Alquileres u otra Garantía Habilitada.

La presente Circular es de aplicación a todos los contratos de arrendamiento que se celebren a partir de la fecha de publicación de la misma, sin importar la fecha de solicitud u otorgamiento de la promoción.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, será de aplicación lo previsto en el literal e) del artículo 20 del Decreto Reglamentario N° 355/011, de 6 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 8 del Decreto N° 156/014, de 30 de mayo de 2014.

Montevideo, 22 de setiembre de 2014.